COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA No. 082 DE 2020

San Luis Tolima, 06 de Marzo de 2.020.

Señores:
FROPEX S.A.S.
Representante Legal:
DIANA MARCELA HERNANDEZ ESQUIVEL
Calle 118 No. 14 – 34
Ibagué - Tolima.

Asunto: Invitación Mínima Cuantía No. 008 de 2020.

En aplicación al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que previa evaluación de los documentos presentados por usted(es) en el marco de la invitación pública de mínima cuantía de la referencia, se ha aceptado la propuesta presentada.

De conformidad con lo dispuesto por el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2.015, la comunicación de aceptación de la oferta junto con la oferta por usted presentada constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, no obstante por motivos de transparencia, responsabilidad, objetividad y publicidad, como principios rectores de la contratación pública, se señalaran las obligaciones principales a su cargo de acuerdo con los siguientes parámetros:

TIPO DE CONTRATO	**No.**	**FECHA**	**VALOR**
CONTRATO DE SUMINISTRO	**082**	06 DE MARZO DE 2.020	$ 12.444.300.oo
INFORMACION BASICA DE LAS PARTES DEL CONTRATO			
CONTRATISTA:	FROPEX S.A.S.		
NIT	901.257.691 – 1		
REP. LEGAL:	DIANA MARCELA HERNANDEZ ESQUIVEL		
CEDULA:	1.013.578.237 DE BOGOTÁ		
DIRECCION:	CALLE 118 NO. 14 – 34 IBAGUÉ - TOLIMA.		
DEFINICION DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACION DE CONTRATO A CELEBRAR			
OBJETO DE CONTRATO:	SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE CAFETERIA, ASEO Y LIMPIEZA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN LUIS –TOLIMA		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS ($12.444.300.oo) M/CTE		
TERMINO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y SU VIGENCIA SE CONTARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.		
INFORMACION TRIBUTARIA			
NIT. 901.257.691 – 1	**REGIMEN TRIBUTARIO:** RÉGIMEN COMUN		

Entre los suscritos a saber; **GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.949.832 de Bogotá Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL **MUNICIPIO**, y por otra parte: **FROPEX S.A.S.** con **NIT. 901.257.691 – 1** con domicilio en Ibagué Tolima, representada legalmente por la señora **DIANA MARCELA HERNANDEZ ESQUIVEL** identificada con C.C. 1.013.578.237 De Bogotá; quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8º de la Ley 80 de 1993 y quién en

Escaneado con CamScanner

adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con capacidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato, derivado del proceso de **SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA No. 008 DE 2.020**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente Contrato es el **SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE CAFETERIA, ASEO Y LIMPIEZA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN LUIS –TOLIMA.**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ALCOHOL ANTISEPTICO 700ML	10	7.500	75.000
2	CHURRUSCO PARA BAÑO	10	10.500	105.000
3	CLOROS 20 LITROS	4	68.000	272.000
4	AMBIENTADOR 20 LITROS	4	85.000	340.000
5	LIMPIAVIDRIOS GALON	4	32.000	128.000
6	ROLLO PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA	96	2.900	278.400
7	DETERGENTE EN POLVO POR 3 KILOS	30	16.500	495.000
8	ESCOBA CON MANGO	12	9.500	114.000
9	TRAPERO GRANDE	12	13.500	162.000
10	BALDE 12 LITROS	6	11.500	69.000
11	RASTRILLOS CON MANGO	12	18.500	222.000
12	JABON MANOS POR 500ML	10	7.500	75.000
13	LIMPIONES	24	4.500	108.000
14	ROLLO PAPEL COCINA	24	9.500	228.000
15	SESTA BASURA	12	28.000	336.000
16	CERA LIQUIDA BLANCA GALON	3	70.000	210.000
17	LUSTRAMUEBLES GALON	6	58.000	348.000
18	VASO 7 ONZAS TRANSPARENTE X 50 UND	100	3.500	350.000
19	BOLSA BASURA X 6 UND	100	4.800	480.000
20	RECOGEDOR	6	6.500	39.000
21	GUANTES C-25	12	5.800	69.600
22	ESPONJA ORO-PLATA	12	2.800	33.600
23	SERVILLETAS FAMILIA 1 A 1	20	3.800	76.000
24	LAVALOZA GALOSN	5	42.000	210.000
25	TOALLA BLANCA	24	4.800	115.200
26	TELARAÑERO	4	16.500	66.000
27	CREOLINA GALON	2	42.000	84.000
28	AMBIENTADOR CITRONELA PISOS X GALON	4	38.000	152.000
29	TANQUE RECOLECTOR AGUA	3	98.000	294.000
30	TERMO GRANDE TINTO 3 LITROS	6	185.000	1.110.000
31	JARRAS GRANDES	4	22.500	90.000
32	CAFÉ SELLO ROJO X LIBRA	100	12.500	1.250.000
33	AZUCAR PAQUETE X 20 SOBRES	50	6.800	340.000
34	COLCAFE X 170G	50	16.500	825.000
35	PACAS AGUA X 24 BOTELLA DE 300 CC	20	18.000	360.000
36	AROMATICA FRUTAS	25	15.500	387.500
38	AROMATICA HIERBAS	25	2.800	70.000
39	POSILLO CON PLATO CORONA PARA TINTO	24	22.000	528.000

Escaneado con CamScanner

40	MEZCLADOR TINTO	20	2.200	44.000
41	VASO 4 ONZAS CARTON PARA TINTO	100	6.900	690.000
42	VAJILLA POCILLO TINTERO	20	45.000	900.000
43	VASO CRISTAL GRANDE	30	10.500	315.000
	VALOR OFERTA ECONOMICA			**$ 12.444.300**

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del Presente Contrato es la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS ($12.444.300.oo) M/CTE,** los cuales se cancelarán así: EL MUNICIPIO de San Luis Tolima, cancelara el valor de los suministros de que trata el presente estudio una vez el contratista entregue la totalidad de los bienes que aquí se dejan relacionados y sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor del Contrato, entrada de almacén, el pago de las facturas se realizará de acuerdo con el procedimiento del Municipio. Para el trámite del pago, se deberá presentar además de la factura o cuenta de cobro, la certificación expedida por el representante legal y/o Revisor Fiscal acreditará que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Los pagos a que se obliga el Municipio, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la por parte de la secretaria de hacienda municipal, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación de cancelación de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales). **Descuentos:** El Contratista deberá tener en cuenta que la alcaldía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipales vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información Tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República De Colombia. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1.** Hacer entrega en forma oportuna de la información necesaria, en las condiciones establecidas. **2.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato. **3.** Pagar el valor del Contrato en la forma pactada. 4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **5.** Verificar y dejar constancia a través del Supervisor del Contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales, con base en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal. **6.** Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y Municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaría suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. **7.** Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la Administración Municipal. **8.** Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1.993, sus decretos reglamentarios y la reglamentación interna del Municipio. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del presente contrato el Contratista se obliga: El proponente deberá tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones: **1.** El proponente deberá tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones: **a)** Suministrar los productos de qué trata el presente estudio en el Almacén de la Alcaldía Municipal de San Luis Tolima, de acuerdo con las especificaciones técnicas aquí señaladas. **b**) Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna e idónea de conformidad con las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política. **c)** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a las características técnicas de los productos que aquí se han dejado especificadas. **d)** Obrar con

Escaneado con CamScanner

lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **e)** Suscribir el Acta de Liquidación del contrato. **f)** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Contrato. **g)** EL CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.. **h)** El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Garantizar el suministro oportuno de los productos contemplados en el presente estudio. **2.** Deberá garantizar el oportuno servicio contratado, con idoneidad, calidad y oportunamente, además los productos de la canasta familiar deberán estar en buen estado y acto para el consumo humano, con una fecha de vencimiento amplia en el momento de la entrega. **3.** Garantizar la óptima calidad de los productos requeridos entregándolos en el Almacén general del Municipio. **NOTA:** El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones aquí consagradas, dará lugar al inicio de las acciones de qué trata el ARTÍCULO 86 del Estatuto Anticorrupción, es decir, a la "IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO". **CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que se deriven del presente contrato se imputará con cargo al **certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. CDP 2020000114 de Febrero 18 de 2.020** expedida por el Secretario de Hacienda Municipal. **CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** Tres (03) días calendarios, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución y su vigencia se contará a partir de la suscripción del acta de Inicio. **CLÁUSULA SEPTIMA - GARANTÍAS:** En los términos del artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 por tratarse de un contrato que se celebrará bajo la modalidad de contratación de Mínima Cuantía, el Municipio prescindirá de la exigencia de constitución de la Garantía Única. Adicionalmente la exoneración de Garantías obedece al hecho que no habrá pago de anticipo, en la medida que se cancelara contra entrega a satisfacción del supervisor. **CLÁUSULA OCTAVA - MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la liquidación y cobro previo de requerimiento de multas diarias sucesivas del 0.1% del valor total del contrato sin que ésta sobrepase el 10% del valor del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del presente contrato previa revisión y aprobación por parte del Municipio y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas ya sea en los pagos parciales y/o en final según sea el caso. Si ello no fuere posible su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA- SUPERVISOR:** La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el **Secretario De Hacienda**, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. **CLÁUSULA DECIMA - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, por conducto del supervisor y controlará la debida ejecución del presente contrato. Para tal efecto, tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones que asume por razón del contrato. **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **3.** Certificar el cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se deba efectuar al CONTRATISTA. **4.** Entregar la certificación del cumplimiento del contratista en las obligaciones aquí estipuladas para proceder a elaborar el acta de liquidación. **5.** Las demás

Escaneado con CamScanner

inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA acepta pagar a favor el Municipio una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización esto será equivalente al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de la Declaratoria de Caducidad. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El MUNICIPIO podrá en cualquier momento declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de Resolución motivada, previo el procedimiento señalado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993 y las normas que la modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Declarada la caducidad, el CONTRATISTA hará una relación detallada de los suministros entregados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que debe llevar el visto bueno de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Declarada la caducidad, el CONTRATISTA se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y el MUNICIPIO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista **PARÁGRAFO TERCERO**: Si el MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la echa del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO 1.**- El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **PARAGRAFO 2:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: En el evento en que se presente diferencias entre las partes, con ocasión a la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. Las partes de manera directa trataran de resolver sus diferencias y de no ser posible, se atenderá a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MODIFICACION, TERMINACIÓN E INTERPRETACION UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista al suscribir el Contrato manifiesta, bajo juramento que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades a la que se refiere los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION DEL CONTRATO:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de salud y pensiones. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** De conformidad con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere **1)** el pago de los impuestos que la ley establezca, **2)** expedir el correspondiente Registro Presupuestal y acta de iniciación, la contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz salvo con el Tesoro Nacional. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **CLAUSULA VIGESIMA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO con todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del Objeto y obligaciones del Contrato.

Escaneado con CamScanner

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD: El Contratista responderá Penal y Disciplinariamente, por el incumplimiento de sus obligaciones, así como también, por acción u omisión de los actos desplegados o derivados en la ejecución del presente contrato, en los términos de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011, y demás normas concordantes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDO - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de San Luis - Tolima; y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del Contrato, serán ventiladas ante el juez administrativo competente con jurisdicción en el departamento del Tolima. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia se firma en el Municipio de San Luis - Tolima; a los **SEIS (06)** días del mes de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTE (2.020).**

POR EL MUNICIPIO,

GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA

FROPEX S.A.S.
NIT. 901.257.691 – 1
REPRESENTANTE LEGAL
DIANA MARCELA HERNANDEZ

SANTIAGO CARRILLO VARGAS.
Secretario De Hacienda.
ENTERADO SUPERVISOR.

Reviso/Vo. Bo. Azael Opina Gómez.
Asesor Externo.

Escaneado con CamScanner